



RUTA ELECTORAL 2023

FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS

CON EL APOYO DE

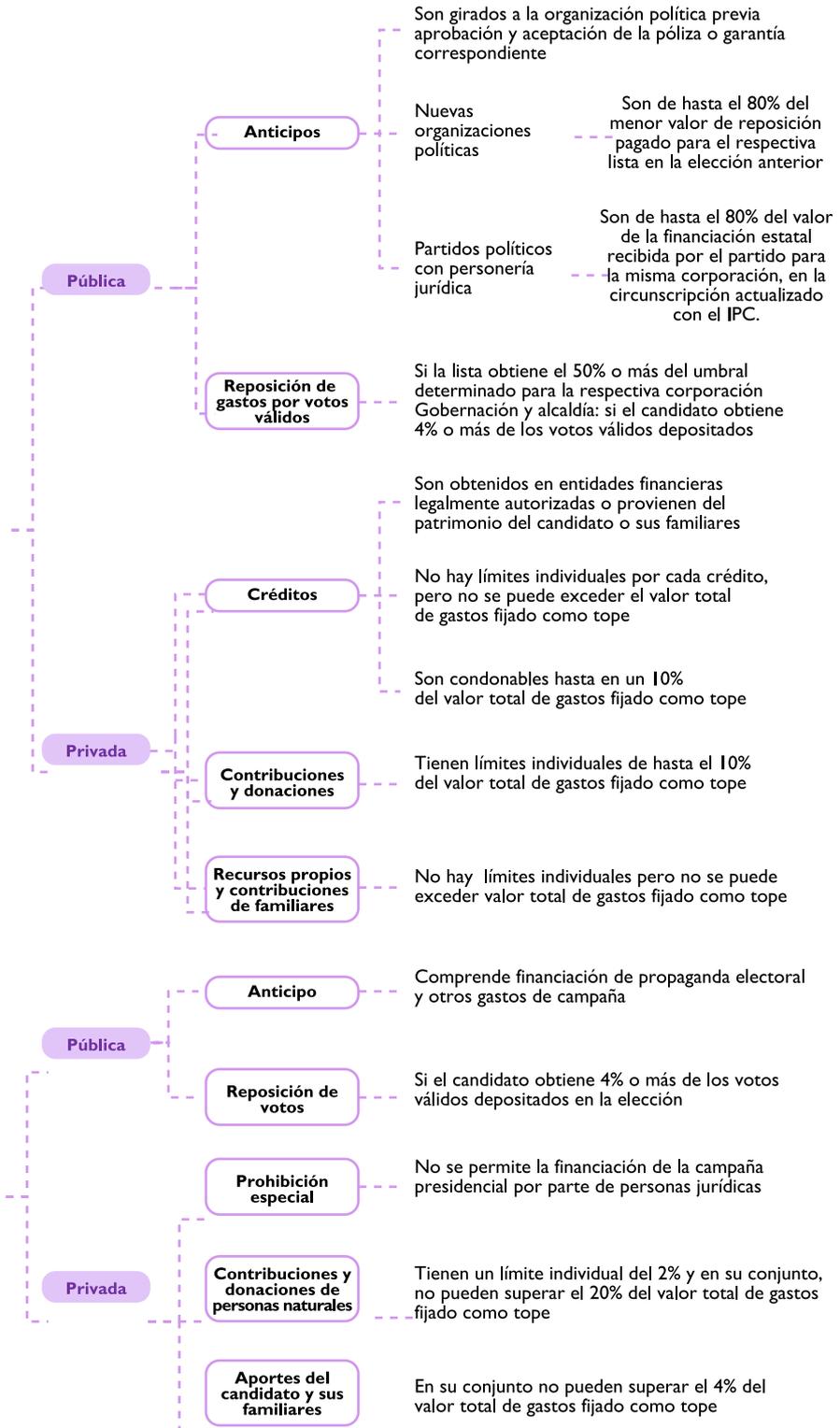




FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS

Fuentes de financiación de las campañas electorales

FINANCIACIÓN CAMPAÑAS ELECTORALES





Fuentes de financiación prohibida para las campañas electorales

- **Financiación directa o indirecta de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.**

Excepción: Financiación a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales.

- **Financiación:**
 - Derivada de actividades ilícitas
 - Con fines antidemocráticos
 - Atentatorios del orden público
- **Contribuciones o donaciones de personas titulares de derechos reales o personales, aún los aparentes o presuntos, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio.**
- **Contribuciones anónimas.**
- **Financiación de personas naturales contra las que se formuló acusación o imputación en un proceso penal por los delitos:**
 - financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales.
 - narcotráfico.
 - contra la administración pública.
 - contra los mecanismos de participación democrática.
 - de lesa humanidad.
- **Financiación de personas naturales o jurídicas:**
 - Con ingresos originados en más de un 50% en el año anterior por contratos o subsidios estatales.
 - Administren recursos públicos o parafiscales, o tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

- **Financiación de personas que desempeñan funciones públicas.**

Excepción: Miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes pueden aportar para el funcionamiento de su organización política y las campañas electorales en que participen, observando los límites legales.

Topes de gastos de campañas para Elecciones Locales 2023

Circunscripción	Gobernación (Resolución No. 0670 de 2023 del CNE)	Asambleas (Resolución No. 0669 de 2023 del CNE)
Departamentos con censo electoral superior a 4.000.001 de ciudadanos	\$5.414.104.758	\$13.976.284.751
Departamentos con censo electoral entre 3.000.001 y 4.000.000 de ciudadanos	\$5.268.036.560	\$7.688.408.025
Departamentos con censo electoral entre 1.500.001 y 3.000.000 de ciudadanos	\$ 5.231.370.405	\$6.081.490.981
Departamentos con censo electoral entre 885.001 y 1.500.000 de ciudadanos	\$2.669.942.415	\$4.408.490.489
Departamentos con censo electoral entre 690.001 y 885.000 de ciudadanos	\$2.236.352.944	\$3.685.228.760
Departamentos con censo electoral entre 400.001 y 690.000 de ciudadanos	\$ 2.234.154.359	\$3.516.328.227
Departamentos con censo electoral entre 200.001 y 400.000 de ciudadanos	\$ 1.676.781.822	\$2.611.677.768
Departamentos con censo electoral igual o inferior a 200.000 de ciudadanos	\$1.392.265.295	\$842.765.851

Circunscripción	Alcaldía (Resolución No. 0670 de 2023 del CNE)	Concejos* (Resolución No. 0669 de 2023 del CNE)
Municipios con censo electoral superior a 5.000.001 de ciudadanos	\$5.257.463.395	\$26.772.727.732
Municipios con censo electoral entre 1.000.001 y 5.000.000 de ciudadanos	\$2.630.764.028	\$8.433.983.586
Municipios con censo electoral entre 500.001 y 1.000.000 de ciudadanos	\$ 2.465.931.344	\$5.407.930.317
Municipios con censo electoral entre 250.001 y 500.000 de ciudadanos	\$1.862.410.015	\$3.393.558.829
Municipios con censo electoral entre 100.001 y 250.000 de ciudadanos	\$1.647.076.017	\$1.304.837.244
Municipios con censo electoral entre 50.001 y 100.000 de ciudadanos	\$824.683.400	\$ 934.503.130
Municipios con censo electoral entre 25.001 y 50.000 de ciudadanos	\$274.894.466	\$711.260.716
Municipios con censo electoral igual o inferior a 25.000 de ciudadanos	\$144.319.596	\$560.701.878

* En los distritos y municipios divididos en comunas y corregimientos en los que se escoja JAL cada lista podrá invertir hasta el 10% del monto autorizado para el respectivo Concejo

Valores correspondientes a la reposición de gastos por voto válido obtenido por los candidatos o listas. Resolución 0672 de 2023

Cargo / Lista	Valor
Gobernaciones / Asambleas	\$ 4.590
Alcaldías / Concejos	\$2.766

Reporte de ingresos y gastos de las campañas electorales: Resoluciones No. 8662 y No. 8586 de 2021 del CNE

Como lo ha señalado el Consejo Nacional Electoral, todo recurso que ingrese (en dinero o en especie) y todo gasto que realice la campaña deberá ser reportado. En aquellos casos en los que se presten servicios profesionales a favor de la campaña que no sean cobrados o cuando se destine gratuita y temporalmente bienes muebles e inmuebles propios o de terceros para la campaña electoral (sedes, vehículos, equipos, fachadas, espacios para vallas, etc.) deberán ser valorados en su precio comercial y reportado como una donación en especie, anexando los debidos soportes.

Los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales de partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos deberán ser presentados ante el Consejo Nacional Electoral de manera obligatoria a través del aplicativo "Cuentas Claras" disponible en <https://www.cnecontasclaras.gov.co/> y en medio físico. La presentación de informes de ingresos y gastos se realiza en dos pasos:

- **Informe individual de ingresos y gastos:** los gerentes de campaña y las personas candidatas deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, el informe individual de ingresos y gastos de campaña dentro del plazo establecido por la organización política o dentro del mes siguiente a la fecha de la votación. Este informe deberá contener:
 - o Formulario y anexos debidamente diligenciados y suscritos por la persona candidata, un contador público y el gerente de campaña (cuando a ello haya lugar).
 - o El libro de ingresos y gastos de campaña impreso directamente de Cuentas Claras.
 - o Copia del acto de designación y aceptación del gerente.
 - o Copia del acto de designación y aceptación del contador acompañado por el certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores.
 - o Extractos bancarios (cuando a ello haya lugar).
 - o Soportes financieros y contables que deberán ser fiel reflejo de los cargados en Cuentas Claras.
 - o Los demás documentos que consideren necesarios las organizaciones políticas.

Los gerentes de campaña, contadores y personas candidatas serán responsables por la veracidad de la información declarada en los informes individuales de ingresos y gastos de campaña. Se entiende como no presentado el informe que omita una de las dos formas de presentación (aplicativo Cuentas Claras o en físico). De esta situación debe dejar constancia el auditor interno en su dictamen.

- **Informe consolidado de ingresos y gastos:** la organización política deberá presentar el informe consolidado de ingresos y gastos dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de votación. En el caso de las campañas electorales para corporaciones públicas como el Congreso de la República, se presentará un informe único por cada una de las listas, que deberá corresponder al consolidado del total de ingresos y gastos de

los respectivos integrantes de esta. Además de los documentos que hacen parte del informe individual de ingresos y gastos, el informe consolidado deberá contener:

- o Informe de la auditoría interna de acuerdo con la Resolución No. 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral.
- o Coaliciones: adicionalmente copia del Acuerdo de Coalición.
- o Grupos Significativos de Ciudadanos: adicionalmente deberán entregar: i) sistema de auditoría interna; ii) copia del acto de designación y aceptación del auditor interno; y iii) formato de beneficiario de cuenta para la reposición de gastos de campaña.

Aspectos a tener en cuenta

- Los “hechos económicos” deberán estar documentados mediante soportes contables, de lo contrario serán excluidos de la liquidación para la reposición de los gastos de campaña.
- Los contadores y gerentes de campaña serán las personas responsables de registrar los ingresos y gastos de la campaña electoral, sin perjuicio del deber de cuidado y vigilancia que tienen las personas candidatas.
- Las candidaturas de coalición deberán indicar expresamente la persona responsable para la presentación de los informes consolidados ante el Consejo Nacional Electoral.

Procedimiento de certificación ante el Consejo Nacional Electoral

- Una vez radicado en físico y a través de Cuentas Claras el informe de ingresos y gastos, contadores que hacen parte del Fondo Nacional de Financiación de Partidos y Campañas Electorales lo revisarán, junto con los soportes y el cumplimiento de los requisitos para acceder a la financiación estatal. Si está conforme a la ley, será certificado contablemente.
- Si se evidencian inconsistencia o falta de información, el contador a cargo de la revisión del informe realizará, por una única vez, un requerimiento a la persona que ejerce la representación legal en la organización política.
- A partir del requerimiento, las organizaciones políticas tendrán un (1) mes para dar respuesta. Si se considera que no se atendieron de fondo y en su totalidad las observaciones, se podrá insistir sobre el requerimiento que deberá ser contestado en el plazo de un (1) mes.
- En caso de no cumplir con los requerimientos, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral ordenará su archivo.
- El incumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, inconsistencias, anomalías, alteración o falsedad de la información será investigada y sancionada por el Consejo Nacional Electoral, remitiendo el asunto a las autoridades competentes.

Régimen de sanciones por incumplimiento de las normas sobre financiación de las campañas electorales

Sujeto	¿Qué se sanciona?	¿Cuál es la sanción?	¿Quién impone la sanción?
Aportante	No informar los aportes realizados a campañas electorales conforme a lo señalado por la ley Código Penal, artículo 396C	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
	Aportar recursos provenientes de fuentes prohibidas por la ley a campañas electorales Código Penal, artículo 396A		
Candidato	La intervención y consecución de bienes provenientes de fuentes prohibidas para financiar campañas electorales Código Penal, artículo 396A	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
Candidato elegido	La violación de los límites al monto de gastos de las campañas electorales Ley 1475 de 2011, artículo 26	Pérdida del cargo	Tribunal Administrativo o Consejo de Estado
Miembros de corporaciones públicas, alcaldes y gobernadores	<ul style="list-style-type: none"> No presentación oportuna de informes Ley 996 de 2005, artículo Incumplimiento del régimen de financiación de campañas Ley 996 de 2005, artículo 19 Irregularidades en el financiamiento Ley 996 de 2005, artículo 21, inciso 1	Multas entre el 1% y 10% de los recursos estatales desembolsados a la respectiva campaña.	Consejo Nacional Electora
		Congelación de los giros respectivos	
		Para el candidato elegido a la Presidencia se podrá decretar la pérdida del cargo según el procedimiento contemplado para las investigaciones y juicios por indignidad política. Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 4	Cámara de Representantes acusa ante el Senado. La Corte Suprema puede imponer sanciones si los hechos constituyen infracción que merezca otra pena diferente a la destitución del empleo o privación de derechos políticos.
Responsabilidad solidaria	Sobrepasar tope de recursos al recibir donaciones privadas mayores a las autorizadas o por superar los topes de gastos Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 3	Devolución parcial o total de los recursos entregados Ley 996 de 2005, artículo 21, numeral 3	Consejo Nacional Electoral

Sujeto	¿Qué se sanciona?	¿Cuál es la sanción?	¿Quién impone la sanción?
Directivo Dirigen e integran órganos de gobierno, administración y control. Ley 1475 de 2011, artículo 9	No ser diligentes en la aplicación de las leyes de financiación de organizaciones políticas Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 1	Amonestación escrita y pública	1ª instancia: Órgano de control de la organización política 2ª instancia: Consejo Nacional Electoral
	Permitir la financiación con fuentes de financiación prohibidas Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 3	Suspensión del cargo hasta por 3 meses	
	Violar o tolerar que se violen los límites de ingresos y gastos de las campañas electorales Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 4	Destitución del cargo directivo	
	Violar o tolerar que se violen los límites de ingresos y gastos de las campañas electorales Ley 1475 de 2011, artículo 10, inciso 4	Expulsión del partido o movimiento político	
		Otras de acuerdo con los estatutos	
Gerente de campaña	Permitir la consecución de bienes provenientes de financiación prohibida para campañas electorales Código Penal, artículo 396A	Prisión de 4 a 8 años Multa de 400 a 1200 SMLMV	Juez penal
Administrador de campaña electoral Gerente de campaña o candidato	Administrar recursos en una campaña electoral que exceda el límite de gastos establecidos por la autoridad electoral Código Penal, artículo 396B	Prisión de 4 a 8 años Multa igual al valor excedido Inhabilitación de derechos y funciones públicas	Juez penal
Auditor interno	No informar al Consejo Nacional Electoral sobre el manejo ilegal o fraudulento que se haga de los aportes estatales Ley 130 de 1994, artículo 49	Responsabilidad solidaria	Consejo Nacional Electoral
Partidos o movimientos políticos con personería jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Faltas imputables a directivos Faltas imputables a candidatos Ley 1475 de 2011, artículo 12	Suspensión o privación de la financiación estatal Suspensión o privación de la financiación estatal Suspensión o privación de la financiación estatal Cancelación de su personería jurídica	Consejo Nacional Electoral, cuya decisión puede ser demandada ante el Consejo de Estado



CON EL APOYO DE

